

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDLL/CH/C

Llusco, 12 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LLUSCO EN SESIÓN ORDINARIA N° 005-2024, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2024, TRATO;

VISTOS:

El Informe N° 0038-2024-MDLL/OPP de fecha 11 de marzo del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

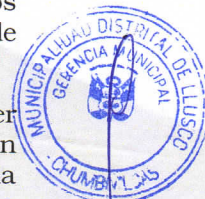
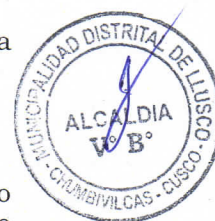
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativos en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Art. 6° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el Art. 43° de la precitada norma establece que, en su condición de Titular de Pliego, el Alcalde está facultado a dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía que aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, los Artículos 17° y 42 inciso g) de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y su concertación de sus planes de desarrollo y su presupuesto en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a ley;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026
¡Hechos y no Palabras!

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 28086, Ley Marzo del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, el mismo dispositivo legal, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentado los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Concejo de coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, en el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, en el Art. 8° del Decreto legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público-DGPP.



Que mediante Informe N° 0038-2024-MDLL/OPP de fecha 11 de marzo del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025-2027 DEL DISTRITO DE LLUSCO**, a desarrollarse en el año 2024, para su aprobación del Concejo Municipal.

Que, meritado el citado proyecto dentro de este contexto normativo y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo par el año 2025, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local; por lo que debe estimarse procedente su aprobación poniéndolo a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025-2027 DEL DISTRITO DE LLUSCO, A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025-2027 DEL DISTRITO DE LLUSCO**, a desarrollarse en el año 2024, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Llusco, a participar del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025-2027 DEL DISTRITO DE LLUSCO**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Presupuesto Participativo 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llusco (www.munillusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LLUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Jaime Mantilla Chamcuña
ALCALDE

